

CONVENIO ART. 5.1 REAL DECRETO 775/2011
(PRÁCTICAS EXTERNAS)
OPCION A

NOTA: La presente propuesta de Convenio recoge exclusivamente las obligaciones mínimas que exigen la Ley y el Reglamento de acceso a los colegios de abogados, en orden a garantizar la realización de las prácticas externas que les proponga la universidad, sin perjuicio de que las partes puedan establecer otro tipo de relación, como pueda ser la gestión directa de las prácticas externas por parte del Colegio de Abogados, la gestión compartida con la Universidad o cualquier otra fórmula que se considere adecuada.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE..... Y LA UNIVERSIDAD DE..... PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRACTICAS EXTERNAS PREVISTAS EN LA LEY DE ACCESO

..... a de de 20...

REUNIDOS

De una parte, el Decano/a del Ilustre Colegio de Abogados de, Excelentísimo/a Sr./a D./Dña....., con domicilio en....., calle....., en nombre y representación del Ilustre Colegio de Abogados de.....

Y de otra parte, el/la Rector/a de la Universidad de....., Magnífico/a y Excelentísimo/a Sr./a D./Dña....., según lo establecido por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, y por el Decreto....., de..... de....., por el cual se aprueban los Estatutos de la citada Universidad, en nombre y representación de la Universidad de.....

EXPONEN

I.- Que la Ley 34/2006, de 30 de octubre, de acceso a las profesiones de abogado y procurador de los tribunales y el Real Decreto 775/2011 de 3 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, exigen la superación de una formación específica y una posterior evaluación para la obtención del título profesional de abogado que capacite para el ejercicio de la profesión.

II.- Que la Universidad de _____ está preparando la acreditación de su Master universitario de acceso a la Abogacía según lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ley 34/2006 y en los artículos 4.1.a y 7 del Real Decreto 775/2011.

III.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 de la Ley 34/2006 y al artículo 5.1 del Real Decreto 775/2011, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las prácticas externas que lo conforman, las partes suscriben el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es garantizar el cumplimiento de los requisitos del período de prácticas que se llevarán a cabo en el Master universitario de acceso a la profesión de abogado organizado por la Universidad_____ de acuerdo con lo establecido por el artículo 6 de la Ley de acceso y los artículos 5.1 y 14 a 16 de su Reglamento.

SEGUNDA.- La Universidad diseñará y coordinará las prácticas externas, seleccionará los despachos, instituciones o entidades donde se realicen, así como los tutores y colaboradores que las dirijan, conforme a lo previsto en la Ley y en el Reglamento de acceso, sin perjuicio de las ayudas que, en su caso, pueda prestarle el Colegio de Abogados.

En el desarrollo de las prácticas externas se seguirán las previsiones del Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Con la finalidad de que el Colegio de Abogados pueda garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y en el Reglamento de acceso, relativos al período de prácticas externas, en el plazo máximo de _____ antes del inicio de cada edición del Master, la Universidad comunicará al Colegio de Abogados su previsión de prácticas externas. Dicho traslado especificará el programa de prácticas, la designación de tutores, los lugares concretos o instituciones donde se realizarán las prácticas y los mecanismos de control de su ejercicio.

TERCERA.- En el plazo máximo de _____ desde la recepción de dicha comunicación, el Colegio de Abogados transmitirá a la Universidad su conformidad o bien las observaciones pertinentes. Se entenderá que la falta de respuesta dentro de dicho plazo equivale a la conformidad con la previsión remitida por la Universidad.

CUARTA.- En caso de que el Colegio de Abogados ponga de manifiesto la existencia de deficiencias, la Universidad las subsanará, dentro del marco que establecen la Ley y el Reglamento de acceso e informará de ello al Colegio de Abogados.

QUINTA.- En todo caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 775/2011, el programa de prácticas tendrá los siguientes objetivos:

- Enfrentarse a problemas deontológicos profesionales.
- Familiarizarse con el funcionamiento y la problemática de instituciones relacionadas con el ejercicio de la profesión de abogado.

- Conocer la actividad de otros operadores jurídicos, así como de profesionales relacionados con el ejercicio de su profesión.
- Recibir información actualizada sobre el desarrollo de la carrera profesional y las posibles líneas de actividad, así como acerca de los instrumentos para su gestión.
- En general, desarrollar las competencias y habilidades necesarias para el ejercicio de la profesión de abogado.

La Universidad procurará, mediante convenios suscritos con los despachos e instituciones en los que se lleven a cabo las prácticas, el cumplimiento mínimo de estos objetivos.

SEXTA.- Las prácticas externas tendrán una duración total de 30 créditos ECTS adicionales a los 60 de docencia.

SEPTIMA.- En atención a su concreto contenido, las prácticas externas deberán ser tuteladas por uno o varios equipos de profesionales al frente de los cuales deberá designarse por el Colegio a abogados que hayan ejercido la profesión un mínimo de 5 años.

OCTAVA.- Los equipos de tutoría deberán redactar semestralmente una memoria explicativa de las actividades que han llevado a cabo en el ejercicio de sus funciones, que deberá comprender una referencia sucinta de la evolución de cada alumno. Del contenido de las memorias se dará traslado al Colegio de Abogados.

NOVENA.- El número máximo de alumnos que se asignará a cada responsable del equipo de tutoría será de _____.

DECIMA.- Los efectos del presente Convenio subsistirán hasta que los alumnos finalicen el período de prácticas externas.

DECIMOPRIMERA.- La Universidad expedirá certificación de su labor académica a los abogados que desempeñen la función del tutor de prácticas externas a que se refiere el presente Convenio.

DECIMOSEGUNDA.- Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal. A estos efectos, las partes declaran conocer las disposiciones relativas a la LO 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y su reglamento de aplicación, y se comprometen a cumplir las exigencias previstas en aquellas normas respecto de los datos personales de que dispongan. Especialmente, las partes no aplicarán estos datos ni los utilizarán para finalidades distintas a la prestación objeto del presente convenio, y no los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas, excepto en los casos previstos legalmente.

Las entidades se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter

personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los cuales están expuestos, provengan de la acción humana o del medio físico o natural. Especialmente adoptarán las medidas de seguridad previstas en el artículo 9 de la ley, así como el reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio de colaboración, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

*Por el Ilustre Colegio de Abogados
de.....*

Por la Universidad de..... .